

RESOLUCIÓN EXPRESA DE ADJUDICACIÓN DE "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024" CÓDIGO ENDE-ANPE-2023-073 Y CUCE: 23-0514-00-1387095-1-1

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS, señala que:

"Artículo 6.- (Ámbito De Aplicación). I. Las presentes NB-SABS y los instrumentos elaborados por el Órgano Rector, son de uso y aplicación obligatoria por todas las entidades públicas señaladas en los Artículos 3 y 4 de la Ley N° 1178 y toda entidad pública con personería jurídica de derecho público, bajo la responsabilidad de la MAE y de los servidores públicos responsables de los procesos de contratación, manejo y disposición de bienes y servicios".

"Artículo 34. - (Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo). I. El Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo - RPA, es el servidor público designado con Resolución Expresa por la MAE, como Responsable del Proceso de Contratación en la modalidad ANPE, y sus principales funciones son: (...)

d) Aprobar el Informe del Responsable de Evaluación o de la Comisión de Calificación y sus recomendaciones, o solicitar su complementación o sustentación;

f) Adjudicar o Declarar Desierta la contratación de bienes y servicios mediante Resolución Expresa cuando la contratación sea mayor a Bs200.000.- (DOSCIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS). Para montos menores el documento de adjudicación o declaratoria desierta será determinando por la entidad. (...)"

Que, el Artículo 24 (Adjudicación por Ítems, Lotes, Tramos o Paquetes) del Decreto Supremo N° 0181 señala como se debe realizar la adjudicación o declaratoria desierta en caso de adjudicación por ítems, lotes, tramos o paquetes.

Que, el Artículo 38 párrafo III inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, faculta al Responsable de Evaluación y Comisión de Calificación a elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPC o RPA, en concordancia con lo establecido en el Documento Base de Contratación numeral 22; asimismo el inc. g) del Artículo 37 del citado decreto señala que la Unidad Jurídica en cada proceso tiene como principal función, elaborar y visar todas las Resoluciones establecidas en las presentes NB-SABS.

Que, de acuerdo al Artículo 11 párrafo II del Decreto Supremo N° 0181, las EPNE deberán elaborar su RE-SABS-EPNE tomando como base el contenido mínimo elaborado por el Órgano Rector, debiendo remitir al mismo la precitada norma adjuntando, el Organigrama actualizado y aprobado hasta el último nivel de desconcentración para su compatibilización a objeto de que sea declarado compatible, debiendo en última instancia ser aprobado en este caso por el Directorio mediante Resolución expresa.



Que, de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Supremo N° 29644 de 16 de julio de 2008, se define la naturaleza jurídica de la Empresa Nacional de Electricidad - ENDE, como empresa pública, nacional estratégica y corporativa, con una estructura central y nuevas empresas de su propiedad.

Que, en atención a las disposiciones legales precitadas, y habiéndose cumplido todos los pasos y procedimientos previos, el Directorio de ENDE Matriz en su condición de máximo órgano deliberativo aprobó el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, para su aplicación en todos los procesos de Contratación de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, se designó al responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, de todos los procesos de Contratación de Bienes y Servicios, de la Presidencia y sus dependencias, así como de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y Economía y sus Dependencias, con todas las facultades establecidas en el Decreto Supremo N° 0181 NB-SABS y sus modificaciones.

Que, mediante Resolución N° ENDE-RES-PREJ-10/11-23 de 13 de octubre de 2023, se autorizó el inicio de procesos de contratación de los servicios generales recurrentes de la gestión 2024, estando entre éstos el "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024".

Que, el Reglamento RE-SABS-EPNE de ENDE, en el Artículo 12 (Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE), señala que, el Responsable de Evaluación o Comisión de Calificación en el numeral 5. Tiene como función: *"Elaborar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta para su remisión al RPA"*, y el Responsable del Proceso de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – ANPE, en su numeral 1. Tiene como función: *"En caso de aprobar el Informe de Evaluación y Recomendación de Adjudicación o Declaratoria Desierta, adjudica o declara desierta la contratación"*(...)

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso b) párrafo I del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 0181, mediante Proveído de 20 de noviembre de 2023 se aprobó el Documento Base de Contratación y se autorizó el inicio del proceso de contratación N° ENDE-ANPE-2023-073 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024"; asimismo en cumplimiento con el inciso c) párrafo I del Artículo 34 de la normativa señalada precedentemente, mediante Memorándum N° ENDE-ME-UADM-11/7-23 de 27 de noviembre de 2023, se designó a la Comisión de Calificación.

Que, el 01 de diciembre de 2023, a la hora prevista, se procedió a elaborar el Acta de Apertura de Propuestas, en la misma No se presentaron observaciones, habiendo participado dos (2) proponentes: 1) PROJECT JC S.R.L. y 2) ESVIPVAL S.R.L.

Que, mediante Informe de Comisión N° ENDE-IC-UADM-12/3-23 de 06 de diciembre de 2023, la Comisión de Calificación informa al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a la Producción y Empleo – RPA que, en el Proceso ENDE-ANPE-2023-073 "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024", CUCE: 23-0514-00-1387095-1-1; se presentaron las siguientes propuestas:



Nº	Proponentes	Monto Mensual Ofertado (Bs.)	Monto total referencial (Bs.)
1	PROJECTJC S.R.L.	21.600,00	259.200,00
2	ESVIPVAL S.R.L.	19.800,00	237.600,00

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UADM-12/3-23 de 06/12/2023

1. EVALUACIÓN PRELIMINAR

Concluido el acto de apertura, en sesión reservada la Comisión de Calificación, determinó si la propuesta continúa o se descalifica, verificando el cumplimiento sustancial y la validez de los Formularios de la propuesta, utilizando el Formulario V-1.

A continuación, se detalla el procedimiento de la evaluación preliminar aplicando el formulario V-1.

PROPONENTE N° 1: PROYECTJC S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **PROJECTJC S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

PROPONENTE N° 2: ESVIPVAL S.R.L.

De acuerdo al formulario V-1, se determinó que en la propuesta del proponente **ESVIPVAL S.R.L.**, no existen diferencias entre lo registrado en el Acto de Apertura y lo verificado en sesión reservada, por tanto, queda habilitado para continuar con el proceso de calificación.

2. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA. -

Para el proceso de contratación del "**SERVICIO DE PORTERIA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI - GESTION 2024**", se tiene un precio total referencial de Bs. 259.200,00 (Doscientos cincuenta y nueve mil doscientos 00/100 Bolivianos) total.

Del Reporte Electrónico, se selecciona a la propuesta con el menor valor en la columna de Precio Ajustado, la cual corresponde al Precio Evaluado Más Bajo obteniendo el siguiente cuadro:

PROponentes	PRECIO TOTAL OFERTADO (Bs.)	PRECIO AJUSTADO (Bs.)	Posición de acuerdo a Monto de Propuesta
ESVIPVAL S.R.L.	237.600,00	237.600,00	1
PROJECTJC S.R.L.	259.200,00	259.200,00	2



3. EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

En cumplimiento del numeral 18.2 EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA, del Documento Base de Contratación, se procedió con la evaluación de la propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo el cual se someterá a la evaluación de la propuesta técnica, verificando la información contenida en el Formulario C-1, aplicando la metodología CUMPLE/NO CUMPLE utilizando el Formulario V-2. En caso de cumplir se recomendará su adjudicación o descalificación. Si se descalifica se evaluará la segunda propuesta con el Precio Evaluado Más Bajo.

Evaluación del Formulario V-2: En función al formulario C-1, donde indica que la Propuesta Técnica deberá estar conforme a las especificaciones técnicas, exigido en el Numeral 30 del Documento Base de Contratación, se evaluó la propuesta del proponente, evidenciando que la propuesta presentada por la empresa **"ESVIPVAL S.R.L."**, **Cumple** con los requerimientos solicitados.

Como resultado de la Evaluación de la propuesta Técnica y Económica del proponente, se obtuvieron los siguientes resultados:

Posición	Nº	PROPONENTES	EVALUACIÓN PRELIMINAR	EVALUACIÓN ECONÓMICA	EVALUACIÓN TÉCNICA
1	2	ESVIPVAL S.R.L.	CONTINUA	CUMPLE Se encuentra por debajo del precio referencial	CUMPLE
2	1	PROJECTJC S.R.L.	CONTINUA	CUMPLE Es igual al precio referencial	Considerando el Método de Selección Precio Evaluado Más Bajo, ya no se procede con la evaluación técnica.

De acuerdo a lo descrito en las secciones precedentes, haciendo uso del método de Selección y Precio Evaluado Más Bajo, como resultado de la Evaluación de la Propuesta Técnica y Económica, el proponente con el Precio Evaluado más Bajo es la empresa **"ESVIPVAL S.R.L." con NIT 227830027** y cumple con los requisitos técnicos administrativos establecidos en el Documento Base de Contratación, para el proceso de contratación "SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024", Código N° ENDE-ANPE-2023-073 con CUCE: 23-0514-00-1387095-1-1.

Como se indica en los puntos anteriores del presente Informe, al cumplir el proponente **"ESVIPVAL S.R.L." con NIT 227830027** con las condiciones requeridas en el Documento Base de Contratación, la Comisión de Calificación, en aplicación del Art. 38 Parágrafo III Inc. e) del Decreto Supremo N° 0181, **RECOMIENDA** al Responsable de Proceso de Contratación Apoyo Nacional a Producción y Empleo (RPA) la **ADJUDICACIÓN** del proceso de contratación de **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTION 2024"**, Código N° ENDE-ANPE-2023-073 con CUCE: 23-0514-00-1387095-1-1, a la Empresa **"ESVIPVAL S.R.L."**.

POR TANTO:

El Responsable de Procesos de Contratación Apoyo Nacional a la Producción – RPA, en aplicación del Artículo 34, incisos d) y f) del Decreto Supremo N° 0181 Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB-SABS y sus modificaciones, y en virtud a las facultades que le son conferidas por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE), mediante Resolución Administrativa N° ENDE-RES-PREJ-8/12-23 de 23 de agosto de 2023, vigente a partir de su publicación (24 de agosto de 2023).

RESUELVE:

Artículo Primero. -

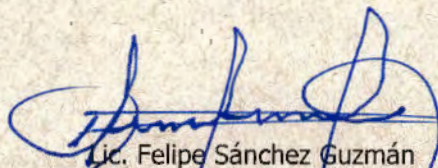
- I. **APROBAR** el Informe de la Comisión de Calificación N° ENDE-IC-UADM-12/3-23 de 06 de diciembre de 2023, del proceso de contratación **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024"**, Código N° ENDE-ANPE-2023-073 CUCE: 23-0514-00-1387095-1-1.
- II. **ADJUDICAR** la contratación correspondiente al proceso **"SERVICIO DE PORTERÍA Y SERENAZGO EN PLANTA TRINIDAD Y SUBESTACIONES DEL BENI – GESTIÓN 2024"**, Código N° ENDE-ANPE-2023-073 CUCE: 23-0514-00-1387095-1-1, a favor de **ESVIPVAL S.R.L.**, conforme se describe en el siguiente cuadro:

PROPONENTE	MONTO MENSUAL	PLAZO DEL SERVICIO
"ESVIPVAL S.R.L." con NIT 227830027	Bs. 19.800,00 (Diecinueve mil ochocientos 00/100 bolivianos)	El tiempo de ejecución del servicio será: A partir de la suscripción del contrato hasta el 31 de diciembre de 2024.

Fuente: Informe de Comisión ENDE-IC-UADM-12/3-23 de 06/12/2023

Artículo Segundo. - Conforme a lo establecido en el Artículo 51 del Decreto Supremo N° 0181 y numeral 22.5 del Documento Base de Contratación, dese cumplimiento con la notificación de la presente Resolución.

Cochabamba, 11 de diciembre de 2023



RESPONSABLE DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE APOYO NACIONAL A LA PRODUCCIÓN Y EMPLEO – RPA

